



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 2123
RADICADO N° 2019-00096-00

- 1) El abogado Guillermo Quintero Arbeláez, actuando como apoderado de la parte demandante, según poder conferido visible en el folio 1 del anexo 03 del expediente digitalizado, presenta renuncia al mismo (anexo 51 exp. digital), **renuncia que no será aceptada**, hasta tanto se allegue comunicación en tal sentido enviada a su poderdante, tal como lo exige el inciso 3° del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 2) De otra parte, en los términos del artículo 75 del C.G.P, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada Paula Andrea Espinosa Ángel visible en el anexo (54 ibídem) quien actúa como apoderada de la parte demandada, a la abogada Leydi Julieth Rodas Villada, portadora de la tarjeta profesional número 287.867 para representar a los demandados Juliana Milena Ojeda Ospina y Andrés Felipe Salazar Martínez.
- 3) Así mismo, se le hace saber a la parte actora que, en actuación anterior notificada por estados del 21 de septiembre del año en curso (anexo 49) se le requirió para que gestionara la notificación al señor Carlos Eduardo Mejía Moreno a quien se había ordenado vincular al proceso; también en ese mismo sentido, se le solicitó acreditar el diligenciamiento del registro fotográfico de la instalación de la vaya en los términos señalados en el numeral noveno del auto admisorio de la demanda, otorgándole para estas actuaciones un término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito en los términos del Artículo 317 del CGP, sin embargo, a la fecha se verifica que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho, una vez ejecutoriado el presente auto y vencido el término otorgado para gestionar la carga procesal mencionada sin que se efectúen las mismas, se dispondrá resolver sobre la figura procesal antes aludida.

RADICADO N° 2019-00096-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

**Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb06ff3c3422aa9fe439a6204c0ff586077c24778bce84708aa66715545f2d30**

Documento generado en 22/11/2022 01:46:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**